

ACTUACIONES EN PISCINAS PRIVADAS

Desde la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad se remite al Ayuntamiento la Instrucción 5/2020, relativa a la reapertura de piscinas ante la situación actual que vivimos, generada por el CORONAVIRUS (COVID -19). A continuación se reproduce lo relativo a las piscinas privadas:

ACTUACIONES EN PISCINAS PRIVADAS

Cada Delegación provincial comunicará a los Municipios que, cuando el titular de la piscina privada solicite la reapertura ante el Ayuntamiento, éste deberá requerir los documentos indicados apartados 1.a), 1.b) y 1.c), descritos anteriormente.

Asimismo, se advertirá a los Ayuntamientos que, en relación a la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, la piscina privada deberá permanecer cerrada cuando:

- No se presente la documentación indicada.
- Se detecten incumplimientos que afecten a las condiciones establecidas en la Orden SND414/2020, de 16 de mayo.

En el caso de que los Municipios soliciten la colaboración técnica² a las Delegaciones provinciales, conjuntamente con la solicitud, se deberán remitir los documentos 1.a), 1.b) y 1.c), citados anteriormente, sin los cuales no se aceptará la colaboración técnica.

En las inspecciones a realizar por los Distritos de Salud, se comprobará el cumplimiento de las condiciones indicadas, además de lo establecido en el Programa Regional de Vigilancia Sanitaria de Aguas Recreativas: Piscinas.

Durante esta temporada, se deberá realizar un incremento de la vigilancia sanitaria, para lo cual, las Delegaciones provinciales dispondrán de los medios recursos materiales y humanos necesarios para su cumplimiento:

- Ante incumplimientos que afecten al Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, se actuará según Programa Regional de Vigilancia Sanitaria de Aguas Recreativas: Piscinas.
- Ante incumplimientos que afecten a la Orden SND414/2020, de 16 de mayo, se procederá a su traslado al Ayuntamiento para que proceda al cierre de la piscina.

Los documentos 1.a), 1.b) y 1.c) a los que se hace referencia son:

- a) Documento que se describa:
 - o Aforo normal de la instalación.
 - O Aforo previsto, en esta temporada ante la nueva situación, de la instalación.
- b) Medidas a implantar para cumplir con las condiciones previstas en la Orden SND414/2020, de 16 de mayo, principalmente, la reducción del aforo y el distanciamiento social en la piscina.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

En Espinosa de Henares, a 2 de junio de 2020.